



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS 4º PREMIOS MARINA TORRES DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE BACHILLERATO SANT VICENÇ DE CASTELLET

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 27 de octubre de 2021 y 29 de diciembre de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de premios como resultado de concursos organizados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona nº CVE 20221002179 de fecha 14 de enero de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1000€ e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

17	326	489111	PREMIOS MARINA TORRAS	1.000,00 €
----	-----	--------	-----------------------	------------

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones, finalidad de las subvenciones y conceptos subvencionables

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet con la finalidad del reconocimiento a los trabajos de investigación de bachillerato presentados a los 4º Premios Marina Torres de Trabajos de Investigación de Bachillerato Sant Vicenç de Castellet 2025, en todo lo no previsto Bases Reguladoras Específicas para la concesión de premios como resultado de concursos organizados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Los conceptos a subvencionar son:

- Premio ganador en temática general. 300€
- Finalista en temática general. 150€
- Premio ganador en temática local. 400€
- Finalista en temática general. 150€

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que hayan realizado el trabajo de investigación de bachillerato que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas físicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:



- Pueden optar a las subvenciones que son objeto de esta convocatoria el alumnado de Sant Vicenç de Castellet que curse bachillerato y, el alumnado que curse Bachillerato en el Instituto Castellet y haya realizado el correspondiente trabajo de investigación en el curso 2024-2025.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos para formalizar la solicitud

- a. Instancia genérica pidiendo la participación en los premios MARINA TORRES indicando: Nombre completo del alumnado. Identificación DNI. Nombre del trabajo. Centro educativo. Temática local o general. Correo electrónico.
- b. Trabajo en formato PDF y sin nombre de la autoría
- c. Declaración responsable para la participación en los premios. ANEXO1
- d. Solicitud de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet de cada uno de los participantes en el trabajo o certificado de titularidad bancaria. ANEXO2

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud la podrá hacer el centro educativo como representante de los solicitantes. En la misma se hará constar: Nombre del trabajo, nombre del alumnado, DNI del alumnado, teléfono del alumnado, nombre del centro educativo, categoría donde se presenta el trabajo y correo electrónico.

Independientemente de la inscripción genérica, el alumnado deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet los documentos referentes a los puntos C y D del apartado 6.

7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de su publicación en el BOPB por parte de la BDNS hasta el 10 de junio de 2025.

Las solicitudes deberán presentarse de forma presencial mediante instancia genérica en la OAC o electrónicamente mediante instancia genérica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.svc.cat>

A las solicitudes se deberá adjuntar la documentación exigida en el punto 6 de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión



El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Enseñanza de Sant Vicenç de Castellet.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de la subvención y estará formado por las siguientes personas:

- Técnica del Área de Servicios a las personas o miembro en quien delegue.
- Dirección del Instituto Castellet o miembro en quien delegue.
- Dirección de la biblioteca Salvador Vives Casajuana o miembro en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos trabajos que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

Categoría general:

La adecuación de la metodología utilizada en el trabajo a los objetivos planteados y a los contenidos presentados 2'5 puntos.

La capacidad de resolver los problemas presentados, la idoneidad de las fuentes de información y el uso de estas fuentes 2,5 puntos.

La originalidad del trabajo y el planteamiento de sus objetivos, la creatividad, el rigor y el tratamiento científico en el desarrollo del tema del trabajo 2'5 puntos.

La presentación, la estructuración y la corrección, el uso adecuado de la lengua y la capacidad de síntesis 2'5 puntos.

Categoría temática local relacionada con el municipio de Sant Vicenç de Castellet:

La adecuación de la metodología utilizada en el trabajo a los objetivos planteados y a los contenidos presentados 2 puntos.

La capacidad de resolver los problemas presentados, la idoneidad de las fuentes de información y el uso de estas fuentes 2 puntos.

La originalidad del trabajo y el planteamiento de sus objetivos, la creatividad, el rigor y el tratamiento científico en el desarrollo del tema del trabajo 2 puntos.

La presentación, la estructuración y la corrección, el uso adecuado de la lengua y la capacidad de síntesis 2 puntos.

La representatividad, utilidad y relevancia para el municipio de Sant Vicenç de Castellet 2 puntos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.



El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de cinco meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La notificación del otorgamiento de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la Base Nacional de Subvenciones.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

- Se hará un anticipo por el importe íntegro de la subvención.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS PREMIOS MARINA TORRES 2025

En/Na con DNI núm. en nombre propio, o
en representación del alumno/a..... con domicilio
en..... Calle, CP, dirección
electrónica, y teléfono/móvil

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1- Que el abajo firmante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

2- Que el abajo firmante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3- Que el abajo firmante no está inmerso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre.



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Y para que tenga efectos en el expediente de los premios correspondientes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, firmo la presente Declaración bajo mi responsabilidad, a de de 2025.

FIRMA:



ANEXO 2

SOL·LICITUD D'ALTA O MODIFICACIÓ DE DADES BANCÀRIES PER ALS CREDITORS

1.- DADES DEL CREDITOR

Nom i cognoms / Raó social		DNI / NIF / NIE / Passaport		
Carrer, plaça...		Número	Pis	Porta
Població			Codi Postal	
Correu electrònic	Telèfon fix		Telèfon mòbil	

*Les persones jurídiques i les persones físiques obligades a relacionar-se de forma telemàtica amb l'Ajuntament, rebran les comunicacions i notificacions electrònicament. Amb aquesta finalitat ha de constar el correu electrònic i el telèfon mòbil.

☐ Autoritzo a realitzar les comunicacions relacionades amb la tramitació i pagament de factures al correu electrònic que us hem facilitat.

2.- ALTA O MODIFICACIÓ DADES BANCÀRIES

Entitat						
Domicili de l'entitat						
IBAN						

(*) Aquesta autorització és vàlida per temps indefinit i podrà ser modificada omplint novament aquest model i lliurant-lo a aquest Ajuntament. El creditor queda assabentat que l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet no acceptarà canvis de compte que constin a les factures o que arribin per altres mitjans.

3.- DOCUMENTS APORTATS (Només una de les dues opcions)

☐	Certificat titularitat dades bancàries emès per la teva banca online
☐	Signatura i segell conformitat de dades en aquest mateix imprès (apartat 5 – pàgina 2 d'aquest formulari)

4.- DECLARACIÓ RESPONSABLE

Sota la meua responsabilitat, com a titular del compte corrent o llibreta d'estalvi, declaro que les dades anteriors són certes.

Sant Vicenç de Castellet,

Signatura

--



5.- CONFORMITAT DE L'ENTITAT FINANCERA (*Diligència obligatòria en cas no aportar certificat titularitat de la teva banca online)

Les dades anteriors coincideixen amb les existents en aquesta oficina i la signatura és l'autoritzada per a disposar dels fons del compte esmentat.

Signatura i segell

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

D'acord el que estableix l'article 13 del Reglament General de Protecció de Dades, l'informem que les seves dades seran incorporades a un tractament responsabilitat de l'Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet per gestionar el servei. Les seves dades no seran cedides a tercers, llevat que sigui necessari per a la prestació del servei sol·licitat de conformitat amb les disposicions legals i reglamentàries aplicables en cada moment o el consentiment inequívoc, segons el cas. Un cop donada resposta seran conservades per obligació legal com a part del procediment administratiu.

Per a més informació consulti la nostra política de privacitat en el següent enllaç protecciondades@svc.cat

Així mateix s'informa de la possibilitat d'exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat de les dades, limitació o oposició al tractament, adreçant-se al correu electrònic svc.dpd@svc.cat, presencialment a qualsevol oficina d'atenció ciutadana de l'Ajuntament, o també per correu convencional a l'adreça següent: Plaça de l'Ajuntament, número 10 – 08295 Sant Vicenç de Castellet.

TRAMITACIÓ ELECTRÒNICA

1. Persones obligades a relacionar-se amb l'ajuntament per mitjans telemàtics

Les persones jurídiques (empreses, entitats, associacions, organitzacions sindicals de l'ajuntament, etc.) i determinades persones físiques (professionals, treballadors/res autònoms/es, treballadors/res municipals, sol·licitants i beneficiaris/es de subvencions, etc.), estan obligades a relacionar-se amb l'ajuntament de Sant Vicenç de Castellet per mitjans electrònics, i, per tant han de realitzar tots els tràmits telemàticament a través de la Seu electrònica

Si alguna persona obligada presenta la seva sol·licitud presencialment, el servei responsable del procediment la requerirà perquè l'esmeni a través de la seva presentació electrònica. A aquests efectes, es considera com a data de presentació de la sol·licitud aquella en què s'hagi dut a terme l'esmena.